

OTRO SI Nro. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 216-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y MARIA ALEJANDRA PEREZ QUITIAN, (LA CONTRATISTA).

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.077.470.324, en condición de Secretaria General encargada mediante Resolución No. 172 del 8 de mayo de 2026, y Acta de posesión Nro. 016 de la misma fecha, debidamente delegada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme a lo dispuesto en la Resolución 233 del 26 de Junio de 2026, mediante la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026, en concordancia con lo dispuesto en Resolución 165 del 4 de mayo de 2026, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA PEREZ QUITIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.098.740.503, en calidad de **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, ni está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **216-2025-I**; en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1 EL FONDO y LA CONTRATISTA, suscribieron el 04 de abril de 2025, el Contrato de prestación de servicios Profesionales Nro. **216-2025-I**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales como abogado, para llevar a cabo de manera integral el acompañamiento de todas las gestiones jurídicas derivadas de los proyectos misionales del Fondo de Adaptación."*

- 2** En la cláusula segunda se estableció como plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 3** El acta de inicio del Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **216-2025-I**, fue suscrita el **08 de abril de 2025**, quedando como fecha de terminación el **07 de abril de 2026**.
- 4** De acuerdo con la cláusula tercera, y conforme a lo establecido en los estudios previos, el valor del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.532.596)**, incluidos todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.
- 5** De conformidad con la forma de pago pactada, el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de hasta **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.044.383,00)** incluidos todos los impuestos que haya lugar, por conceptos de honorarios mensuales.
- 6** Que el día 31 de marzo de 2026, fue suscrita modificación contractual Nro. 1, mediante la cual se prorrogó por el término de dos (02) meses y veintitrés (23) días el plazo contractual, estableciendo como fecha de terminación el día **30 de junio de 2026**.
- 7.** En virtud de lo expuesto, el contrato de prestación de servicios profesionales Nro 216-2025-I fue adicionado en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.322.792,97)**, estableciendo el valor total en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$177.855.388,97)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- 8** Mediante Radicado I-2026-003669 del 30 de junio de 2026, **ANGÉLICA MARÍA PUENTES ARIZA**, en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de servicios profesionales Nro. **216-2025-I**, solicita el trámite de modificación contractual basado, entre otros, en lo siguiente:

"(...) II. MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante el Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con ocasión del fenómeno de "La Niña" 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

De conformidad con el Decreto Ley 4819 de 2010, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, la ejecución de procesos contractuales, así como la disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, telecomunicaciones, ambiente, agricultura, servicios públicos, vivienda, educación, salud, acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de los sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal, y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña". Lo anterior, con el propósito de impedir la prolongación de sus efectos y desarrollar acciones orientadas a la mitigación y prevención de riesgos, así como a la protección de la población frente a las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Desde su creación, el Fondo Adaptación ha evolucionado de ser una entidad enfocada en la reconstrucción post desastre a consolidarse como un actor clave en la promoción de la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en Colombia, desde una visión integral de su misionalidad. En este proceso ha desarrollado proyectos orientados a la recuperación integral de los territorios mediante la intervención de los sectores agrícola, ganadero, pecuario y socioeconómico en diferentes departamentos del país afectados por el cambio climático. Dichos proyectos han sido estructurados y ejecutados con enfoques de cadena productiva, análisis microeconómico familiar y desarrollo sostenible, considerando factores de naturaleza económica, social, ambiental e institucional, así como las particularidades de cada territorio, en un proceso ordenado y planificado de participación ciudadana que responde a las necesidades manifestadas por las comunidades.

Las disposiciones que ampliaron el alcance misional del Fondo, así como las metas establecidas por el Gobierno Nacional para el periodo 2022-2026, generan la necesidad de una adecuada gestión jurídica que garantice la correcta estructuración y ejecución de los procesos contractuales asociados a dichos proyectos.

En este contexto, el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional brinda asesoría jurídica integral a las áreas técnicas de la Entidad para la adecuada ejecución de los proyectos y contratos a su cargo. En desarrollo de esta labor, plantea alternativas de solución frente a las problemáticas jurídicas que surgen durante la ejecución contractual, acompaña a las áreas técnicas en reuniones internas y externas que requieren apoyo jurídico, atiende peticiones y consultas del público y de las dependencias del Fondo, orienta y apoya la revisión de respuestas a derechos de petición y requerimientos de los organismos de control cuando es requerido, gestiona y administra los contratos a su cargo en la plataforma transaccional SECOP durante las etapas de ejecución, liquidación y cierre, rinde informes a la Secretaría General sobre los asuntos y trámites asignados y cumple las demás funciones que le sean encomendadas conforme a la ley, la reglamentación interna y la naturaleza de sus competencias.

En este sentido, el artículo 1º de la Resolución No. 087 de 2025, "Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se derogan las Resoluciones 504 del 21 de junio de 2022 y 668 del 27 de noviembre de 2023", establece que corresponde al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional desarrollar las siguientes funciones:

- Asesorar jurídicamente a las áreas técnicas de la Entidad en todos los trámites que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos y/o contratos.
- Plantear alternativas de solución desde el punto de vista jurídico a las problemáticas planteadas por las áreas técnicas con ocasión a la ejecución de los proyectos y/o contratos a su cargo.
- Realizar la estructuración jurídica de todos los procesos de contratación misionales de la Entidad, teniendo en cuenta las metas institucionales, objetivos estratégicos, normativa vigente, y los criterios técnicos establecidos por la Entidad, enmarcados en el Plan de Acción correspondiente.
- Elaborar, revisar y/o ajustar desde el punto de vista jurídico los documentos

precontractuales, contractuales y postcontractuales que sean puestos a su consideración para que estén acordes con la normativa vigente, y avalarlo jurídicamente, de acuerdo con los lineamientos dados por los Equipos de Trabajo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial y Gestión Contractual.

- Elaborar, orientar y/o revisar las respuestas que las áreas técnicas de la Entidad deban dar a los derechos de petición y a los organismos de control dentro del término establecido en la ley, así como proyectar las respuestas de carácter jurídico que se consideren necesarias conforme con las políticas de la Entidad.
- Acompañar a las áreas técnicas a las reuniones externas e internas que requieran de un apoyo jurídico.
- Rendir informe a la Secretaría General respecto de los trámites y asuntos que sean asignados.
- Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.
- Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Secretaría General que corresponda a la naturaleza de sus asuntos.

En cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, el Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional desempeña un papel fundamental en el desarrollo de la gestión institucional, al garantizar que las actuaciones relacionadas con la estructuración, ejecución y cierre de proyectos y contratos se ajusten al marco normativo vigente y a los objetivos misionales de la Entidad. A través de su acompañamiento permanente a las áreas técnicas, no solo brinda asesoría jurídica oportuna, sino que también propone soluciones a las problemáticas que surgen durante la ejecución contractual, fortaleciendo la toma de decisiones. Así mismo, su participación en espacios de articulación interna y externa contribuye a la transparencia, eficiencia y legalidad de la gestión contractual, consolidándose como un soporte esencial para el cumplimiento de las metas institucionales del Fondo Adaptación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente la Entidad no cuenta con suficiente personal de planta para el desarrollo de las funciones asignadas al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional, así como la necesidad permanente de brindar apoyo y acompañamiento jurídico a las áreas misionales en la estructuración y ejecución de los proyectos, se hace necesario continuar con la prestación de servicios profesionales en derecho con experiencia en gestión contractual, para apoyar el desarrollo de las actividades y componentes jurídicos derivados de dichos proyectos. En consecuencia, se requiere prorrogar y adicionar el valor del Contrato 216 de 2025, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado desarrollo de las funciones asignadas al Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Misional.

La presente modificación contractual se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto de inversión BIPIN 202400000000143 "Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación", cuyo objetivo es "Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación", los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente y procedente modificar el Contrato No. **216-2025-I**, en el sentido de prorrogar su plazo hasta por cuatro (4) meses, teniendo como fecha de terminación el día 30 de octubre 2026.

En consecuencia, de la Prórroga No.2 antes mencionada, se hace necesario adicionar el valor del Contrato No. **216-2025-I** en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.177.532)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con lo cual, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$226.032.920,97)**, incluidos todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

La presente adición de recursos se encuentra amparada según la Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR **11154** de fecha 30 de junio de 2026 por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE**

MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$48.177.532), expedida por AVAL FIDUCIARIA. Los recursos adicionados se pagarán, conforme lo previsto en la cláusula “Forma de pago” del Contrato No. **216-2025-I**, es decir, en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado a razón de **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$12.044.383,00)**, incluidos todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

ANÁLISIS JURÍDICO:

Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura.

A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...)”

De conformidad con el concepto del Consejo de Estado señalado en líneas anteriores, los contratos pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a las reales necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de

respetar los principios de la contratación.

Por último, la modificación que se solicita está de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone, entre otros, lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Información financiera

El estado de cuenta del Contrato Nro. **216-2025-I**, de conformidad con el documento expedido por el Equipo de Trabajo de Financiera de fecha 26 de junio del 2026, es el siguiente:

		ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE CONTRATOS RESPALDADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN (PATRIMONIO AUTÓNOMO)			Código: 7-GTR-F-24 Versión: 1.0 Fecha: Jun-2024
En los libros presupuestales y de pagaduría del Fondo Adaptación consultados el día 25 de junio 2026, se encontraron las órdenes de pago registradas para el contrato que se relacionan a continuación así:					
Contrato:		216-2025-I			
Fecha contrato:		4 de abril de 2025			
Sector:		MULTISECTOR			
Nit o Cédula:		1098740503			
Contratista:		MARIA ALEJANDRA PEREZ QUITIAN			
INFORMACION CONTRACTUAL					VALOR
VALOR INICIAL					\$ 144.532.596,00
ADICIÓN (OTRO SI No. 1)					\$ 33.322.792,97
REDUCCIÓN					\$ -
LIBERACIÓN					\$ -
VALOR TOTAL CONTRATO					\$ 177.855.388,97
INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDR	FUENTE	FIDUCIA	VALOR CDR	VALOR PAGADO	SALDO
11075	HIDRICAS- MINHACIENDA	FADAP	\$ 33.322.792,97	\$ 24.088.766,00	\$ 9.234.026,97
9820	MINHACIENDA	FADAP	\$ 7.558.159,00	\$ 7.558.159,00	\$ -
9821	MINHACIENDA	FADAP	\$ 8.861.423,00	\$ 8.861.423,00	\$ -
9824	MINHACIENDA	FADAP	\$ 38.497.260,00	\$ 38.361.184,00	\$ 136.076,00
9825	MINHACIENDA	FADAP	\$ 9.816.348,00	\$ 9.816.348,00	\$ -
9826	HIDRICAS- MINHACIENDA	FADAP	\$ 27.086.929,00	\$ 25.175.257,00	\$ 1.911.672,00
9829	HIDRICAS- MINHACIENDA	FADAP	\$ 6.582.693,00	\$ 6.582.693,00	\$ -
9832	MINHACIENDA	FADAP	\$ 14.142.753,00	\$ 14.142.753,00	\$ -
9833	MINHACIENDA	FADAP	\$ 27.086.929,00	\$ 27.086.929,00	\$ -
9836	MINHACIENDA	FADAP	\$ 4.900.102,00	\$ 4.137.493,97	\$ 762.608,03
TOTAL			\$ 177.855.388,97	\$ 165.811.005,97	\$ 12.044.383,00
INFORMACION FINANCIERA					
Anticipo entregado:				\$	-
Amortización anticipo:				\$	-
Reintegro de anticipo:				\$	-
Saldo por amortizar				\$	-
Pagos efectuados al contrato: (Incluye anticipo resta amortización)				\$	165.811.005,97
Valor total facturado				\$	165.811.005,97
Saldo por facturar				\$	12.044.383,00
Saldo por ejecutar				\$	12.044.383,00
DEDUCCIONES					
Retención de garantía practicada				\$	-
Retención de garantía reintegrada				\$	-
Saldo de retención de garantía				\$	-
Valores adicionales de Interventoría acordados				\$	-
Valores adicionales de Interventoría descontados (si es contrato de obra)				\$	-
Saldo por descontar de valores adicionales de Interventoría				\$	-
Embargos notificados al Fondo Adaptación				\$	-
Embargos aplicados				\$	-
Embargos por aplicar				\$	-
Contribución especial de obra pública retenida				\$	-
Contribución especial de obra pública por retener al contratista				\$	-
Contribución especial de obra pública por reintegrar al contratista				\$	-
Estampilla prouniversidad nacional retenida				\$	-
Estampilla prouniversidad nacional por retener al contratista				\$	-
Estampilla prouniversidad nacional por reintegrar al contratista				\$	-
Total valores a favor del contratista				\$	-
Total valores a descontar al contratista				\$	-
INSTRUCCIÓN DE GIRO (IG) EN TRÁMITE					
RADICADO	NUMERO DE IG			VALOR	
				\$	-
TOTAL				\$	-

De conformidad con la ejecución del contrato con corte a la fecha de presentación de esta solicitud en la plataforma transaccional SECOP II, el balance financiero del contrato corresponde a las siguientes sumas:

A	Valor Inicial del Contrato	\$144.532.596,00
B	Adición	\$33.322.792,97
C	Valor ejecutado	\$165.811.005,97
D	Valor pagado	\$165.811.005,97
E	Valor pendiente de pago por concepto de honorarios	\$12.044.383,00
F	Valor pendiente por ejecutar (A-B)	\$12.044.383,00
G	Valor para Adicionar teniendo en cuenta la prórroga por cuatro (4) meses	\$48.177.532
H	Valor total del contrato (A+B+G)	\$226.032.920,97

Estado de garantías:

La póliza de cumplimiento fue aprobada en la plataforma del SECOP II, el día 08 de abril de 2025, conforme las siguientes condiciones:

1. INFORMACIÓN PÓLIZAS					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA NRO.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	14-46-101139912	04/04/2025	09/08/2026	\$ 28,906,519.20
	Calidad del Servicio		04/04/2025	09/10/2026	\$ 14,453,259.60

La póliza de cumplimiento del Otrosí No.1 fue aprobada en la plataforma del SECOP II el día 22 de abril de 2026, conforme las siguientes condiciones:

1. INFORMACIÓN PÓLIZAS					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA NRO.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	Cumplimiento	14-46-101139912	04/04/2025	03/01/2027	\$ 16.785.538,90
	Calidad del Servicio		04/04/2025	03/11/2026	\$ 35.571.077,79

Estado de cumplimiento del contrato:

- **EL CONTRATISTA** ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales correspondientes al contrato **216-2025-I**.
- **EL CONTRATISTA**, con base en lo establecido en las condiciones de pago, ha cumplido todos los meses con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
- **EL CONTRATO** actualmente se ha ejecutado con normalidad y no ha presentado situaciones que puedan afectar el desarrollo de este. (...)”

PROFESIONALES No. 216-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y MARIA ALEJANDRA PEREZ QUITIAN, (LA CONTRATISTA).

9. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el Contrato de Prestación de servicios Profesionales Nro. **216-2025-I** y suscribir conforme como se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales Nro. **216-2025-I**, por el término de cuatro (04) meses, teniendo como fecha de terminación el día **30 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del contrato Nro. **216-2025-I**, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, tendiendo como fecha de terminación el día **30 DE OCTUBRE DE 2026**, así las cosas, la cláusula segunda quedará de la siguiente forma:

"[...]2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta por dieciocho (18) meses y veintitrés (23) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato." [...]"

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN: **ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales nro. **216-2025-I**, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.177.532)**, por concepto de honorarios para el período de prórroga objeto del presente Otrosí Nro. 2, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$226.032.920,97)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados del Otrosí a suscribir se encuentran amparados según la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) Nro. 11154 de fecha 30 de junio de 2026 por la suma de

DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$226.032.920,97).

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Modificar el valor total del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales Nro. **216-2025-I**, en consecuencia, quedará de la siguiente forma:

"[...]3.- Valor del contrato:

*El valor estimado del contrato asciende hasta la suma **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$226.032.920,97)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar [...]"*

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza constituida a favor de EL FONDO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios de profesionales Nro. **216-2025-I**, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente documento y a cargarlas en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General de EL FONDO.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Se entiende que las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nro. **216-2025-I**, no modificadas por medio del presente documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II.

Revisó: Aspectos contractuales: ENY MARLENIS SERNA – Líder del Equipo de Trabajo Gestión Contractual (E)
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Francisco Javier Zaldúa Vargas– Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual